

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0011-2018-EPG-UNAP
San Juan, 04 de Enero del 2018

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSTGRADO "JOSÉ TORRES VÁSQUEZ" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA;

VISTO:

El Formato Único de Trámite N° 001035, presentado por los señores **Cary Correa Lima** y **Roy Alexander Álvarez Marreros**, egresados del Programa de Maestría en Epidemiología y Enfermedades Tropicales – I Promoción, requiriendo inscripción y designación de jurado de su anteproyecto de tesis.

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME N° 570-2017-OAA-EPG-UNAP, la **Mgr. Rosa Estela Lozano Torres**, Jefa de la Oficina de Asuntos Académicos, comunica que el anteproyecto de tesis denominado: **FACTORES CLÍNICOS RELACIONADOS AL ABANDONO DEL TRATAMIENTO ANTIRRETROVIRAL DE GRAN ACTIVIDAD EN PACIENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO PERIODO 2004-2016**, presentado por los señores **Cary Correa Lima** y **Roy Alexander Álvarez Marreros**, egresados del Programa de Maestría en Epidemiología y Enfermedades Tropicales – I Promoción; aún no se encuentra registrado en el Libro de Plan de Tesis de Maestría;

Que, mediante OFICIO N° 691-2017-FMH-UNAP, el **Dr. Eduardo Alberto Valera Tello**, Decano de la Facultad de Medicina Humana, remite la propuesta de jurado evaluador y dictaminador del anteproyecto de tesis denominado: **FACTORES CLÍNICOS RELACIONADOS AL ABANDONO DEL TRATAMIENTO ANTIRRETROVIRAL DE GRAN ACTIVIDAD EN PACIENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO PERIODO 2004-2016**, presentado por los señores **Cary Correa Lima** y **Roy Alexander Álvarez Marreros**, egresados del Programa de Maestría en Epidemiología y Enfermedades Tropicales – I Promoción; el mismo que está conformado por los siguientes profesionales:

M.C. Ernesto Salazar Sánchez, Mgr.	Presidente
M.C. Wilfredo Martín Casapia Morales, Mgr.	Miembro
M.C. Hugo Miguel Rodríguez Ferrucci, Mgr.	Miembro

Que, los egresados **Cary Correa Lima** y **Roy Alexander Álvarez Marreros**, han cumplido con los procedimientos administrativos estipulados en las normas internas de la Escuela de Postgrado para tal fin, por lo que es procedente inscribir y designar el Jurado Evaluador y Dictaminador del Anteproyecto de Tesis antes mencionado;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220, el EUNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, inscripción y designación de Jurado Evaluador y Dictaminador del Anteproyecto de tesis denominado: **FACTORES CLÍNICOS RELACIONADOS AL ABANDONO DEL TRATAMIENTO ANTIRRETROVIRAL DE GRAN ACTIVIDAD EN PACIENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO PERIODO 2004-2016**, presentado por los señores **Cary Correa Lima** y **Roy Alexander Álvarez Marreros**, egresados del Programa de Maestría en Epidemiología y Enfermedades Tropicales – I Promoción; el mismo está conformado por los siguientes profesionales:

M.C. Ernesto Salazar Sánchez, Mgr.	Presidente
M.C. Wilfredo Martín Casapia Morales, Mgr.	Miembro
M.C. Hugo Miguel Rodríguez Ferrucci, Mgr.	Miembro

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, al **M.C. Moisés Guido Sihuíncha Maldonado, Mgr.** como asesor del presente anteproyecto de tesis.



UNAP

Escuela de Postgrado
"José Torres Vásquez"
DIRECCIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0011-2018-EPG-UNAP
San Juan, 04 de Enero del 2018

ARTÍCULO 3°.- REVISAR Y EVALUAR el anteproyecto de tesis de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos de la EPG-UNAP, aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0375-2016-EPG-UNAP, ratificado con Resolución Rectoral N° 0740-2016-UNAP; por lo que se adjunta los ANEXOS N° 01, 05 y 06 (Fichas de evaluación del anteproyecto de tesis de maestrías, doctorados y segunda especialidad que utiliza metodología cuantitativa o cualitativa).


ARTÍCULO 4°.- PRECISAR, que el "Jurado dispondrá de un plazo no superior a treinta (30) días calendarios para emitir el informe y remitirlo a la dirección de la EPG. Si transcurrido este plazo, el jurado no entrega el informe respectivo, previo informe del coordinador se designará un nuevo Jurado, dejando sin efecto el nombramiento anterior"; tal como, lo estipula el Artículo 27 del Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de Postgrado de la UNAP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0375-2016-PEG-UNAP, ratificado con Resolución Rectoral N° 0740-2016-UNAP.

ARTÍCULO 5°.- PRECISAR que, "El jurado no podrá hacer nuevas observaciones en el plan de tesis después de haber realizado el informe correspondiente o haber aprobado el plan de tesis", tal como lo estipula el Artículo 28 del Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de Postgrado de la UNAP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0375-2016-PEG-UNAP, ratificado con Resolución Rectoral N° 0740-2016-UNAP.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dra. MATILDE ROJAS GARCÍA
Directora




MSc. JORGE ANTONIO SUAREZ RUMICHE
Secretario Académico



Dist.: Interesados (02)/Jurados (03)/Asesor (01)/ SPGFMH/ OAA/ OAEyP/SA/Archivo (2)

MRG/mt